MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO N° 2895/26

San Martín de los Andes, 19 NOV 2026

VISTO:

El Expediente 05000-144/2015, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el mes de octubre del año en curso se llevo a cabo la firma de un Acta Acuerdo entre el Centro Regional Universitario San Martin de los Andes y la Municipalidad de San Martin de los Andes.

Que dicha acta se celebra en virtud del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de Comahue y la Municipalidad de San Martin de los Andes, aprobado por Ordenanza UNCo Nº 685/2000, y del Convenio especifico entre la Municipalidad de San Martin de los Andes y el entonces Asentamiento Universitario San Martin de los Andes (hoy Centro Regional Universitario San Martin de los Andes) cuya firma fue aprobada mediante Disposición C.D.A.U.S.M.A Nº 41/19.

Que el objeto de la misma es establecer un marco de trabajo conjunto mediante el cual el CRUSMA brindará asistencia técnica al área de Espacios Verdes de la Municipalidad de San Martin de los Andes, orientada a la planificación, conservación, recuperación y manejo de los espacios verdes públicos y del arbolado urbano de San Martín de los Andes.

Que además la mencionada acta acuerdo fue aprobado por Resolución CD CRUSMA Nº 71/26 de fecha 06 de Noviembre del corriente año.

Que las partes acuerdan expresamente que dicha acta acuerdo y las actividades que de ella se deriven tienen carácter estrictamente educativo y pedagógico.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 45º, inciso 30 establece que es competencia del Concejo Deliberante la ratificación o rechazo de los convenios celebrados por el Intendente Municipal.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROTOCOLIZASE el Acta Acuerdo entre el Centro Regional Universitario San Martin de los Andes de la Universidad Nacional del Comahue y la Municipalidad de San Martin de los Andes, el cual forma parte del presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: REMITASE el presente decreto al Concejo Deliberante para su tratamiento en el marco de las previsiones del artículo 45º, inciso 30 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.
Despacho.

Matias D.Fernandez Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

ACTA ACUERDO ENTRE EL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO SAN MARTÍN DE LOS ANDES Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Entre el **Centro Regional Universitario San Martín de los Andes de la Universidad Nacional del Comahue**, en adelante **CRUSMA**, con domicilio legal en Buenos Aires 1400, ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, representado en este acto por su Decano Mg. Tec. Fstal. Ariel Mario Mortoro, D.N.I. 21.786.972 por una parte; y la **Municipalidad de San Martín de los Andes**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada por el Dr. Carlos Javier Saloniti en su carácter de Intendente Municipal con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas y Roca acuerdan celebrar la presente Acta Acuerdo.

La presente se celebra en el marco del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional del Comahue y la Municipalidad de San Martín de los Andes, aprobado por Ordenanza UNCo N.º 0685/2000, y del Convenio Específico entre la Municipalidad y el entonces Asentamiento Universitario San Martín de los Andes (hoy Centro Regional Universitario San Martín de los Andes), cuya firma fue aprobada mediante Disposición C.D.A.U.S.M.A. N.º 041/19.

Ambas instituciones reconocen la necesidad de fortalecer la cooperación para mejorar la planificación, el manejo y el mantenimiento de los espacios verdes y del arbolado urbano, y acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO

La presente Acta Acuerdo tiene por objeto establecer un marco de trabajo conjunto mediante el cual el CRUSMA brindará asistencia técnica al área de Espacios Verdes de LA MUNICIPALIDAD, orientada a la planificación, conservación, recuperación y manejo de los espacios verdes públicos y del arbolado urbano de San Martín de los Andes.

SEGUNDA. ALCANCE DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

La asistencia técnica podrá comprender, de acuerdo con las prioridades definidas por ambas partes:

a) Relevamientos, inventarios y diagnósticos de los espacios verdes y del arbolado urbano.

b) Elaboración de recomendaciones técnicas para la plantación, poda, mantenimiento y renovación del arbolado, así como para el diseño y recuperación de espacios verdes.

c) Evaluación del estado sanitario y de los defectos estructurales de ejemplares arbóreos, y formulación de recomendaciones para su manejo y la reducción de riesgos.

d) Asesoramiento sobre selección de especies, producción de plantas, manejo de suelos, riego y prácticas de mantenimiento.

e) Desarrollo de herramientas de registro, cartografía y seguimiento de las intervenciones.

f) Capacitación del personal municipal en los temas comprendidos en esta Acta Acuerdo.

TERCERA. PLANIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Las partes elaborarán planes de trabajo que establecerá las actividades, los sectores de intervención, los resultados esperados, el cronograma, los responsables y los recursos necesarios.

Los planes serán acordados por los referentes técnicos de ambas instituciones y formalizado conforme a los mecanismos previstos en el Convenio Específico. Las solicitudes puntuales de asistencia técnica se registrarán indicando su objeto, alcance y plazo de respuesta acordado.

Las recomendaciones se documentarán mediante informes, fichas técnicas, planos u otros productos adecuados a cada actividad. Los planes serán informados al Consejo Directivo del CRUSMA mediante la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica para su conocimiento, y estarán sujetos a la Ordenanza 160/94 que reglamenta las actividades de transferencia de la UNCo.

CUARTA. COMPROMISOS DEL CRUSMA

El CRUSMA se compromete a:

a) Designar un referente institucional para coordinar las actividades.

b) Facilitar, de acuerdo con su disponibilidad y programación académica, la participación de docentes, profesionales y estudiantes vinculados con las áreas de trabajo.

c) Elaborar los informes y recomendaciones técnicas previstos en el plan de trabajo.

d) Proponer actividades de capacitación destinadas al personal municipal.

e) Promover la articulación de las actividades con la enseñanza, la extensión y las prácticas formativas de sus carreras.

QUINTA. COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

a) Designar un referente del área de Espacios Verdes para coordinar las tareas.

b) Identificar y comunicar las necesidades y prioridades de asistencia técnica.

c) Facilitar la información disponible, el acceso a los sectores de trabajo y el acompañamiento del personal municipal que resulte necesario.

d) Aportar los recursos operativos acordados para cada actividad, incluyendo, cuando corresponda, movilidad, herramientas, equipos, insumos y personal.

e) Facilitar espacios de prácticas y formación para estudiantes del CRUSMA, conforme a los requisitos académicos y administrativos aplicables.

f) Evaluar las recomendaciones recibidas y gestionar las decisiones, autorizaciones y recursos necesarios para su eventual ejecución.

SEXTA. PRÁCTICAS FORMATIVAS

Como parte de la cooperación, LA MUNICIPALIDAD facilitará la realización de prácticas laborales, actividades de campo y otras experiencias formativas de estudiantes del CRUSMA relacionadas con el objeto de esta Acta.

Cada actividad contará con objetivos definidos, supervisión académica y un referente municipal. Su realización quedará sujeta al cumplimiento de los requisitos institucionales, la cobertura correspondiente y las condiciones de seguridad necesarias. Cuando se trate de pasantías, se formalizarán mediante los instrumentos específicos aplicables.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD SOBRE LAS INTERVENCIONES

La asistencia del CRUSMA tendrá carácter técnico y de asesoramiento. La decisión y ejecución de las intervenciones municipales corresponderán a LA MUNICIPALIDAD, incluyendo la obtención de las autorizaciones necesarias y la organización de las tareas.

La eventual participación del CRUSMA en acciones de ejecución deberá acordarse expresamente, definiendo previamente su alcance, responsables, recursos y condiciones de seguridad.

OCTAVA. RECURSOS Y FINANCIAMIENTO

Cada parte aportará los recursos que se comprometan expresamente en el plan de trabajo, según su disponibilidad.

La presente Acta no establece por sí misma obligaciones de pago ni transferencias de fondos. Las actividades que requieran gastos, honorarios o financiamiento específico deberán contar con presupuesto y aprobación previa de las partes, informada en los planes de trabajo mediante el instrumento correspondiente.

NOVENA: NATURALEZA JURÍDICA DEL VÍNCULO

Las partes acuerdan expresamente que la presente Acta Acuerdo y las actividades que de ella se deriven tienen carácter estrictamente educativo y pedagógico.

La condición de pasante revestida por los/as estudiantes no genera, bajo ninguna circunstancia, relación laboral, vínculo de dependencia jurídica, económica ni administrativa, ni contrato de trabajo de ningún tipo entre el/la pasante y la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Las sumas que perciban los/as pasantes en concepto de "estímulo" tienen carácter estrictamente no remunerativo.

El cumplimiento del plazo estipulado extingue de pleno derecho la relación entre el pasante y la Municipalidad de San Martín de los Andes sin que de ello se derive derecho a indemnización, preaviso, expectativa de continuidad laboral ni pretensión de incorporación a la planta permanente o transitoria de la administración pública.

DÉCIMA. VIGENCIA

La presente Acta tendrá una vigencia amparada en el Convenio Específico a partir de su firma y mientras ninguna de las partes proponga la rescisión mediante comunicación fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Las diferencias que pudieran surgir respecto de la interpretación o ejecución de la presente Acta serán tratadas por los referentes institucionales y, de resultar necesario, por las autoridades de ambas instituciones, procurando una solución de común acuerdo conforme al Convenio Específico.

En la ciudad de San Martín de los Andes, en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 23 días del mes de octubre del año 2026. --

Ariel Mario Mortoro	**Dr. Carlos J. Saloniti**
Decano	**Intendente**
CRUSMA – Universidad Nacional	**Municipalidad de**
del Comahue	**San Martín de los Andes**

2895/26

Plan de trabajo

Noviembre2026 – Enero 2027

Coordinador técnico: Tec. Fstal. Abel Velázquez Uribe

1. Objetivo

Brindar asistencia técnica a la Dirección de Espacios Verdes en la evaluación del riesgo del arbolado, la definición de intervenciones, el asesoramiento sobre plantaciones y viveros y la formulación de un proyecto de censo del arbolado urbano.

2. Actividades

2.1. Evaluación del riesgo de árboles

El CRUSMA inspeccionará los ejemplares solicitados por la Dirección de Espacios Verdes. Las solicitudes se organizarán conjuntamente, priorizando los casos que puedan comprometer la seguridad de personas, bienes o infraestructura.

Por cada caso o conjunto de ejemplares se elaborará un informe que incluya identificación y ubicación, estado sanitario, defectos estructurales, condiciones del entorno, evaluación del riesgo, necesidad de estudios complementarios cuando corresponda, acciones recomendadas, prioridad de intervención y registro fotográfico. La Municipalidad gestionará las autorizaciones y ejecutará las intervenciones que decida adoptar.

2. 2. Asesoramiento sobre plantaciones y viveros

Se brindará asistencia sobre selección de especies, condiciones de los sitios, preparación del suelo, implantación, riego y mantenimiento inicial. También se atenderán consultas sobre producción y manejo de plantas en vivero, propagación, sustratos, sanidad y calidad de las plantas destinadas al arbolado y a los espacios verdes. Las recomendaciones se registrarán mediante informes breves, fichas técnicas o registros de visitas.

2. 3. Proyecto de censo del arbolado urbano

Durante el período se iniciará la formulación del proyecto de censo del arbolado urbano de San Martín de los Andes mediante las siguientes tareas:

a) Definición de objetivos, alcance territorial y etapas del relevamiento.

b) Revisión de antecedentes y registros municipales.

c) Selección de variables, diseño de una ficha digital y estructura de la base de datos.

d) Definición del procedimiento de identificación y georreferenciación.

e) Estimación del personal, equipamiento, plazos y presupuesto.

Al finalizar enero se presentará la propuesta de proyecto y el informe de la prueba piloto como base para planificar su ejecución durante 2027.

3. Participación de los pasantes

Los dos pasantes participarán bajo supervisión del coordinador técnico designado por el CRUSMA y en coordinación con la Dirección de Espacios Verdes. Realizarán tareas de apoyo en relevamientos, registro de datos y fotografías, organización de información,

preparación de fichas y colaboración en el diseño y prueba piloto del censo. Su incorporación se formalizará con definición de carga horaria, supervisión y cobertura. Los dictámenes técnicos estarán a cargo de los profesionales responsables.

4. Cronograma

Línea de trabajo	Noviembre	Diciembre	Enero
Organización	Referentes, pasantes y prioridades	Seguimiento y ajuste	Evaluación y continuidad
Riesgo del arbolado	Solicitudes, inspecciones e informes	Inspecciones e informes	Informes y registro de pendientes
Plantaciones y viveros	Necesidades y primeras visitas	Asesoramiento y seguimiento	Recomendaciones para la próxima etapa
Proyecto de censo	Antecedentes, alcance y variables	Ficha digital y prueba piloto	Ajustes y presentación del proyecto

5. Aportes de la Municipalidad

a) Presupuesto para dos pasantes: $1.500.000 mensuales en total para ambas pasantías.

b) Aporte al CRUSMA: $1.000.000 mensuales para las actividades de asistencia técnica, mediante el mecanismo administrativo que acuerden las instituciones.

c) Reparaciones menores: asistencia con personal, en los edificios del CRUSMA y de su sede Arenal.

Sede	Obra	Aporte
Casa Arenal	Cerco perimetral	Mano de obra
Casa Arenal	Apeo dos pinos	Mano de obra
CRUSMA	Relleno y nivelación ingreso de automóviles	Materiales , mano de obra y maquinaria
CRUSMA	Iluminación parque	Mano de obra

d) Apoyo operativo: acceso a los sectores, información disponible y acompañamiento del personal municipal. La movilidad y el equipamiento se acordarán al programar las actividades.

Presupuesto previsto

Concepto	Aporte mensual	Total noviembre a enero.
Dos pasantes	$1.500.000	$4.500.000
Aporte al CRUSMA	$1.000.000	$3.000.000
Total monetario	$2.500.000	$7.500.000

La asistencia en reparaciones menores constituye un aporte adicional, cuya valoración y alcance se acordarán según las tareas definidas. Los montos corresponden a tres meses completos. Si el inicio efectivo fuera posterior, las partes acordarán el ajuste del presupuesto y del cronograma.

6. Aportes del CRUSMA

El CRUSMA aportará la coordinación técnica y académica, la supervisión de los pasantes, la participación de profesionales según las actividades acordadas, los informes y recomendaciones y la formulación del proyecto de censo.

7. Coordinación y evaluación

Cada institución designará un referente. Se realizará una reunión inicial para aprobar las prioridades y una reunión mensual de seguimiento. Al finalizar el período, el CRUSMA presentará un informe con las actividades realizadas, informes emitidos, recomendaciones sobre plantaciones y viveros, avances del censo y propuestas para 2027. La Municipalidad informará los aportes realizados y las reparaciones ejecutadas.

8.Alcance de las evaluaciones y deslinde de responsabilidades

La asistencia del CRUSMA se limita a la evaluación técnica de los ejemplares expresamente solicitados por la Dirección de Espacios Verdes y efectivamente inspeccionados, con el alcance, metodología y limitaciones consignados en cada informe. Las conclusions describen las condiciones observadas a la fecha de inspección y no constituyen una garantía de estabilidad, permanencia ni ausencia de fallas futuras del árbol o de sus partes.

LA MUNICIPALIDAD mantendrá a su cargo la gestión, custodia, mantenimiento y seguimiento del arbolado urbano bajo su competencia, así como la adopción de medidas preventivas, la señalización o restricción de acceso y la decisión, autorización y ejecución de las intervenciones. También le corresponderá solicitar nuevas evaluaciones cuando se produzcan cambios en los ejemplares o su entorno, obras, daños, eventos meteorológicos u otras circunstancias que puedan modificar las condiciones consideradas en los informes.

La presente asistencia no transfiere al CRUSMA la guarda del arbolado ni una obligación de vigilancia permanente o de inspección de la totalidad de los ejemplares. En consecuencia, dentro de los límites permitidos por el ordenamiento aplicable, el CRUSMA no asumirá responsabilidad por daños derivados de la caída total o parcial de árboles, ramas u otras partes, hayan sido o no objeto de evaluación de riesgo, cuando el hecho no resulte atribuible a una acción u omisión jurídicamente imputable al CRUSMA.

El deslinde comprende, en esos mismos términos, hechos vinculados con la falta de ejecución o ejecución tardía o inadecuada de las recomendaciones, la ausencia de mantenimiento, cambios posteriores a la inspección, intervenciones de terceros y defectos no detectable mediante la metodología y los medios empleados, siempre que tales limitaciones hayan sido explicitadas cuando corresponda. La falta de evaluación de un ejemplar no podrá interpretarse como una certificación de seguridad ni como una aprobación tácita del CRUSMA.

Esta cláusula regula la distribución de funciones entre las partes; no afecta derechos de terceros ni excluye responsabilidades que no puedan ser dispensadas por la normativa aplicable.

Firma

Coordinador CRUSMA MSMA

Firma

Responsable técnico

Centro Regional Universitario
San Martín de los Andes
Universidad Nacional del Comahue

RESOLUCIÓN CD CRUSMA N°71//2026
San Martín de los Andes, 06 de noviembre de 2026

VISTO la propuesta de Acta Acuerdo entre el Centro Regional Universitario San Martín de los Andes (CRUSMA) y la Municipalidad de San Martín de los Andes, destinada a asistencia técnica al área de Espacios Verdes y fortalecer la cooperación para la planificación, conservación, recuperación y manejo de los espacios verdes públicos y del arbolado urbano; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta se enmarca en el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional del Comahue y la Municipalidad de San Martín de los Andes, aprobado por Ordenanza UNCo N.° 0685/2000; el Convenio Específico celebrado entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y el entonces Asentamiento Universitario San Martín de los Andes, cuya firma fuera aprobada mediante Disposición CD. A.U.S.M.A. N.° 041/19;

Que el CRUSMA cuenta con capacidades académicas y técnicas relacionadas con el arbolado urbano, los espacios verdes, el manejo de suelos, la producción vegetal y la conservación ambiental;

Que resulta de interés institucional promover la articulación con el gobierno municipal para contribuir a la planificación, el mantenimiento y la gestión sostenible de los espacios verdes públicos y del arbolado urbano de San Martín de los Andes;

Que la cooperación propuesta permitirá desarrollar relevamientos, diagnósticos, recomendaciones técnicas, herramientas de registro y seguimiento, así como instancias de capacitación para el personal municipal;

Que estas actividades podrán contribuir a la formación de estudiantes mediante prácticas de campo y otras experiencias formativas, de acuerdo con los requisitos académicos, administrativos y de seguridad correspondientes;

Que las actividades de asistencia técnica y transferencia deberán encuadrarse en la normativa vigente de la Universidad Nacional del Comahue, en particular en la Ordenanza del Consejo Superior N.° 0160/1994, y en los instrumentos específicos que resulten aplicables;

Que los planes de trabajo enmarcados en el Acta Acuerdo deberán ser informados al Consejo Directivo por la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica;

Que la Comisión de Extensión e Investigación del Consejo Directivo ha tomado conocimiento de las actuaciones y ha recomendado su aprobación;

Que el Consejo Directivo del Centro Regional Universitario San Martín de los Andes, en sesión de fecha 04 de noviembre de 2026, trató y aprobó la propuesta por unanimidad;

POR ELLO:

Centro Regional Universitario
San Martín de los Andes
Universidad Nacional del Comahue

RESOLUCIÓN CD CRUSMA N°71//2026
San Martín de los Andes, 06 de noviembre de 2026

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO SAN MARTÍN DE LOS ANDES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.°: APROBAR el Acta Acuerdo entre el Centro Regional Universitario San Martín de los Andes de la Universidad Nacional del Comahue y la Municipalidad de San Martín de los Andes, cuyo objeto es brindar asistencia técnica al área de Espacios Verdes en materia de planificación, conservación, recuperación y manejo de los espacios verdes públicos y del arbolado urbano de la ciudad, conforme al texto que se incorpora como Anexo Único de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.°: NOTIFICAR la presente Resolución a la Municipalidad de San Martín de los Andes, a la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica y a las áreas que correspondan.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, comunicar y archivar.

Firmado digitalmente por MORTORO Ariel Mario
Fecha: 2026.11.06 21:21:00 -03'00'

Decano
Centro Regional Universitario San Martin de los Andes
Universidad Nacional del Comahue